

**1.- He recibido una notificación de embargo a una cuenta de un familiar mío, ¿es eso posible?**

Sí, un embargo de cuentas se puede hacer en cualquier cuenta donde usted conste como titular, independientemente del número de titulares de la misma.

Además, si resulta ser la cuenta de su cónyuge y disponen de régimen de gananciales, se le puede embargar, aunque usted no figure como titular de la cuenta.

**2.- Quiero modificar la cuenta bancaria donde me han hecho el embargo ya que no soy propietario del dinero de esta cuenta, ¿qué tengo que hacer?**

No es posible modificar la cuenta bancaria donde se ha hecho la retención de un embargo, ya que se hace aleatoriamente en cualquier cuenta donde usted conste como titular.

No obstante, contacte con el Centro de Atención al Contribuyente 920 352 160 ó persónese en nuestras oficinas físicas, pues depende de la situación de su expediente y, antes de que se haga efectivo el embargo, le podemos enviar por fax o e-mail un documento de pago, con validez de **2 días**, por el total de la deuda y se levantará la traba del embargo.

**3.- Tengo un embargo en mi cuenta y no estoy de acuerdo, quiero presentar un recurso, ¿qué tengo que hacer?**

Puede dirigirse a nuestras oficinas y en atención al público, alegar sus disconformidades, tiene un plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la Notificación de Embargo, sin embargo, la interposición de un recurso no interrumpe el procedimiento ejecutivo de cobro, a menos que se aporten garantías adecuadas, como puede ser un aval bancario.